

Artículos	Unidades	Precio medio Pesetas	Arbitrio Pesetas	Consumo calculado durante el año	Producto anual Pesetas.
Suma anterior					370 "
Serdices, gallinas, pollos, patos y demás aves case- ras y silvestres, liebres y conejos	Unas	2 "	" "	10. 2000	200 "
Cesteceras parafina y cera	100 K <sup>g</sup>	100 "	14 50	300	435 "
Queso	Q.	20 "	14 "	400	560 "
Leche	100 Litros	20 "	2 "	125	250 "
Caja de cereales, garrofas y pastos	100 K <sup>g</sup>	2 "	" "	08 3488	172 90
Huevos	El 100	4 "	" "	20 2500	700 "
Carne	100 K <sup>g</sup>	2 50	" "	15 6000	900 "
Toda clase de hortalizas y frutas	Q.	4 "	" "	50 2202	1401 "
Total					4688 90

En su vista el Ayuntamiento y ayuntamiento, acordó por unanimidad los extremos siguientes.

1.º Que renuncian a la administración municipal de los arbitrios de que se trata por ser este medio irrenunciable en esta localidad y

2.º Que siguiendo el orden previsto por el artículo 39 del Reglamento de consumos vigente y la R. O. de 13 de Enero del 892 antes citada, se emage el medio de los encabezamientos provinciales y si estos no diesen resultado se recurra al ayuntamiento a verita libre de las especies ya referidas; y para decaer de que este no opere el resultado que se desea, se pase el expediente al Sr. Gobernador Civil de la provincia, solicitando a la vez la autorización oportuna para realizar dichos arbitrios por el correspondiente reparto vecinal.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento nombrar en comisión a los Concejales D. Fernando Kopata Brimmer y D. Joaquín San Basilio para que en unión del Sr. Alcalde y según esta prevenido por el artículo 51 del Reglamento de Consumos, preiendan los encabezamientos provinciales o provinciales y los subastas caso que hubiere lugar; redactando la resolución en este último caso y con la autenticación debida los pliegos de condiciones que al efecto sean necesarios; facultando además al Sr. Alcalde para que adopte cuantas providencias sean conducentes al objeto de que se trata.

Alzada al Sr. Ministro de Hacienda. Dada cuenta de la comunicación del Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia fecha día del presente mes trascribiendo el acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, cuya autoridad en uso de las atribuciones que le confiere el art.º 58 de la Ley de sept<sup>or</sup> de 5 de Agosto de 1893 ha acordado el 8 de Enero anterior declarar responsable al Sr. Alcalde Pro

